



República del Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Fortalecimiento de la Identidad Cultural en la Región de Pasco y
los 400 años de la Iglesia Matriz de villa de Pasco"

Municipalidad Distrital
de Yanacancha

014

Resolución de Alcaldía

Nº 0258-2022-ALC-MDY-PASCO.



Yanacancha, 25 de octubre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

VISTO:

Que, mediante Memorando de Alcaldía Nº 0319-2022-ALC/MDY-PASCO, de fecha 25 de octubre de 2022, Carta Nº 0353-2022-GM-MDY/PASCO, de fecha 25 de octubre de 2022 de la Gerencia Municipal, Informe Legal Nº 0245-2022-GAJ-MDY-PASCO, de fecha 14 de octubre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorando Nº 01126-2022-GM-MDY-PASCO, de fecha 24 de octubre de 2022, de la Gerencia Municipal, Informe Nº 0457-2022-MDY/GPE, de fecha 24 de octubre de 2022, de la Gerencia de Planificación Estratégica (e), sobre la aprobación de Plan de trabajo, denominado: "Audiencia Pública Informativa del Año Fiscal 2022", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inc. 6) del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, a su turno, el Artículo 9º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, define la dimensión de la autonomía política en el numeral 9.1. Como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, en el artículo 17º de la misma Ley, establece: "17.1 Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. 17.2. Sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades dentro de los mecanismos de transparencia y neutralidad política establece la obligación de las municipalidades de emitir normas complementarias que regulen mecanismos de rendición de cuentas y señala también que los vecinos ejercen el derecho, entre otros, de la demanda de rendición de cuentas a sus autoridades municipales; asimismo señala que es atribución del concejo municipal aprobar el balance y la memoria, que debe hacer dentro del primer trimestre del año siguiente a la ejecución presupuestal;



República del Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Fortalecimiento de la Identidad Cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de villa de Pasco"

002745 013

Municipalidad Distrital
de Yanacancha

Que, en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 121°, capítulo III menciona que "Los Derechos de control vecinal a los Gobiernos Locales. Los vecinos ejercen los siguientes derechos de control: 1. Revocatoria de autoridades municipales 2. Demanda de rendición de cuentas", lo cual implicaría el acceso a la información y balance de la gestión para la población Yanacanchina;

Que, habiéndose emitido la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 20° numeral 36 establece "Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local";

Que, en esta línea de acuerdo a la Ley N° 31433 antes citada se ha incorporado el Artículo 119-A, donde señala que "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referido a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, para su implementación cada Gobierno Local, realiza la aprobación de ordenanza Municipal donde apruebe el Reglamento para el desarrollo de Audiencias Públicas, a fin de que regule las Audiencias Públicas Obligatorias Anuales deberán desarrollar como mínimo dos (2) audiencias públicas al año de rendición de cuentas; una en el mes de mayo y la otra en el mes de setiembre, asimismo el Art. 10° del mismo cuerpo normativo, señala que "La convocatoria para la audiencia pública será realizada con no menos de veinte (20) días hábiles de anticipación mediante decreto de Alcaldía (...)".

Que, los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. Para tal efecto, se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas. Los gobiernos locales deberán contar con portales de transparencia en Internet, siempre y cuando existan posibilidades técnicas en el lugar. En los lugares en que no se cuente con presupuesto para implementar los portales de transparencia, se cumplirá con publicar periódicamente la información respectiva a través de otro medio de comunicación social;

Que, el presente Plan de trabajo, denominado: "Audiencia Publica Informativa del Año Fiscal 2022", tiene como objetivo general Fortalecer la gobernabilidad Distrital, así como contribuir a mejorar la gestión distrital del Desarrollo, contribuir a una mejor comunicación entre autoridades y población, promover la legitimidad de las autoridades;

Que, mediante Informe N° 0457-2022-MDY/GPE, de fecha 24 de octubre de 2022, el Gerente de Planificación Estratégica (e), indica que existe disponibilidad presupuestal por el monto de S/5,000.00 (CINCO MIL CON 00/100 SOLES), para realizar el Plan de trabajo, denominado: "Audiencia Publica Informativa del Año Fiscal 2022";

Que, mediante Informe Legal N° 0245-2022-GAJ-MDY-PASCO, de fecha 24 de octubre de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que: (...) "visto la documentación en la presente se recomienda que el plan en referencia sea aprobado mediante acto resolutivo";

Que, mediante Carta N° 0353-2022-GM-MDYPASCO, de fecha 25 de octubre de 2022, el Gerente Municipal, solicita emitir Acto Resolutivo, que apruebe el Plan de trabajo, denominado: "Audiencia Pública Informativa del Año Fiscal 2022";

Que, mediante Memorando de Alcaldía N° 0319-2022-ALC-MDY-PASCO, de fecha 25 de octubre de 2022, se ordena emitir Resolución de Alcaldía, que apruebe el Plan de Trabajo, denominado: "Audiencia Pública Informativa del Año Fiscal 2022";

Por las consideraciones expuestas y en uso a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



República del Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Fortalecimiento de la Identidad Cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de villa de Pasco"

0012
002744

Municipalidad Distrital
de Yanacancha

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, El Plan de Trabajo, denominado: "Audiencia Pública Informativa del Año Fiscal 2022", por el monto de conforme a la Ley N° 31433, el mismo que tiene como objetivo general Fortalecer la gobernabilidad Distrital, así como contribuir a mejorar la gestión distrital del Desarrollo, contribuir a una mejor comunicación entre autoridades y población, promover la legitimidad de las autoridades; por el monto para su ejecución ascendiente a S/ 5,000.00 (CINCO MIL CON 00/100 SOLES), el mismo que forma parte de la presente Resolución, y en conformidad a los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación Estratégica, Secretaría General, conforme a sus funciones, realizar los trámites correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR La presente Resolución a los Órganos competentes, para su conocimiento y fines pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YANACANCH
PASCO
Econ. Omar Raúl Raraz Pascual
ALCALDE

